

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00773-00

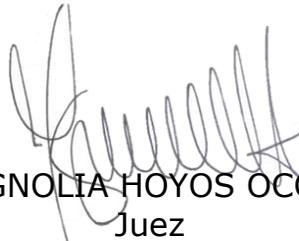
Bogotá, D. C., veintodós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito introductorio encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento de la demanda, en razón a que el último domicilio del causante Héctor López Parra fue el municipio de Soacha - Cundinamarca (c. digital 2), por lo que se impone el rechazo de las diligencias por falta de competencia territorial; y su remisión al Juez de Familia del Circuito de Soacha - Cundinamarca, para lo de su cargo, por lo que con base en lo dispuesto por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado de Familia de Soacha. Ofíciense.

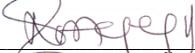
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0202 FECHA 23/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr